

LEY Nº 5432

Iglesia Parroquial de Merlo. Subsidio.

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a
invertir hasta la suma de cuarenta mil

pesos moneda nacional (\$ 40.000 $\frac{m}{n}$), para proceder al pago de la deuda pendiente por pavimentos y veredas de la Iglesia Parroquial de Merlo.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se imputará al inciso 47, ítem 6º de la Ley 5245 o en su defecto se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, 6 de agosto de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 16.656.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Martínez. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 475 y 592 (junio 3 de 1948). Expídense las comisiones, página 971 (julio 14 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 1343 y 1369 (agosto 4 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Culto, Instrucción y Educación Pública, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 915 (agosto 19 de 1948). Expídense las comisiones, página 331 (junio 23 de 1949). Sanción definitiva, páginas 382 y 412 (julio 7 de 1949).